

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 715
(10 de noviembre de 2021)**

Por la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

**LA Rectora de la Fundación de Estudios Superiores
COMFANORTE F.E.S.C**

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la FESC - Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, es una institución de Educación Superior de Carácter Tecnológico, redefinida para ofertar sus programas por ciclos propedéuticos mediante Resolución 747 del 19 de febrero de 2009.

Que, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, es un persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que, el Reglamento de Posgrado de la FESC en su Artículo 54, establece que "*se plantean las ideas de proyecto según diferentes alternativas tales como: consultorías, estudio de Caso y Proyectos de Investigación a través de Grupos de Investigación*"

Que, la FESC en busca de garantizar el proceso educativo de los integrantes de la comunidad estudiantil y en aras de la búsqueda de la Excelencia de la Institución, y teniendo en cuenta los avances en investigación y acceso a tecnologías, consideró pertinente reglamentar las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, requisito para la culminación de su etapa académica en la Institución.

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 715
(10 de noviembre de 2021)

Por la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Que, el 10 de noviembre de 2021 la Dirección de Extensión y Proyección a la Comunidad presentó la propuesta de reglamentación de las modalidades de Trabajo de Grado, misma que fue proyectada en conjunto con la unidad de Investigaciones de la FESC, la cual fue aprobada por el Consejo académico mediante acta 415.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar las modalidades de trabajo de grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC que establece lo siguiente:

"Artículo 54°. El proyecto integrador I y II como asignatura. El proyecto Integrador es la asignatura en donde se propone la realización de proyectos relacionados con las competencias adquiridas. En el primer semestre se dan las orientaciones metodológicas para la propuesta y se plantean las ideas de proyecto según diferentes alternativas tales como:

54.1. Consultorías

54.2. Estudios de caso

54.3. Proyectos a través de líneas de investigación"

ARTÍCULO SEGUNDO: TRABAJO DE GRADO. Es un producto intelectual del estudiante, el cual resulta de un ejercicio académico asesorado por un director de proyecto, con el fin de integrar y aplicar los conocimientos y competencias desarrolladas en el transcurso de un programa formal a nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional. El trabajo de grado es una de las condiciones que plantea la institución al estudiante para acceder al título en el programa académico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Hace referencia a las distintas opciones académicas, que ofrece la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC a sus estudiantes de los programas académicos de nivel de posgrado para optar al respectivo título, como parte de su proceso de formación integral, que le permite el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con el ejercicio de su profesión .

ARTICULO CUARTO: La FESC ha establecido como modalidades de opción de trabajo de grado las siguientes:

1. Consultorías
2. Estudio de Caso
3. Proyectos de Investigación a través de Grupos de Investigación

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 715
(10 de noviembre de 2021)

Por la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTORÍAS. Se entiende por consultoría, el proceso mediante el cual los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos durante su formación académica, para dar solución a un problema existente en una organización, en cualquiera de las áreas profesionales acompañado o asesorado por un docente del programa. Los estudiantes realizan un diagnóstico de la empresa y posteriormente proponen soluciones viables al problema encontrado.

Las soluciones deben estar acompañadas de mecanismos de acción, tales como: pruebas piloto, diseños, modelos, o cualquier otra alternativa pertinente al proceso realizado. La consultoría permite además intervenir en una realidad concreta, realizar programas, participar en proyectos, prestar servicios referentes a su área profesional, efectuar diseño, implantación, ejecución, evaluación y control de planes y proyectos específicos.

PARAGRAFO 1: Al elegir la opción de consultoría, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe contar con el aval de una entidad pública o entidad privada con operatividad en el sector público, la cual deberá estar legalmente constituida para certificar la consultoría (Cámara de Comercio vigente y/o representación legal), con la cual se debe celebrar convenio o acuerdo de voluntades, según sea el caso.
- b) La empresa debe manifestar por escrito mediante oficio, la aceptación del desarrollo de la consultoría, comprometiéndose con el estudiante a brindarle la información necesaria y suficiente para la realización de su trabajo de asesoría (Carta de aceptación de la entidad donde va a realizar el trabajo). La empresa debe expresar la necesidad de resolver una situación problemática en su gestión, área funcional o en sus procesos, que mediante la intervención y ayuda del estudiante se busque resolverla de manera conjunta. Por lo anterior, el trabajo debe de ser aplicativo, entregando un producto que genere un impacto positivo para el mejoramiento de la empresa.
- c) El estudiante inicia su trabajo de Grado en la opción de Asesoría y Consultoría tendiente a elaborar el Anteproyecto (*Formato institucional propuesta de investigación*) donde especifica la necesidad de la empresa; para luego avanzar en el desarrollo del proyecto.
- d) Esta propuesta deberá ser presentada ante el Comité de Investigaciones FESC, quien realizará la evaluación y validación, en caso tal que la propuesta requiera mejora, deberá realizar la respectiva sustentación para ser para ser avalada y pueda iniciar su ejecución con el acompañamiento de un asesor que debe hacer parte de un grupo de investigación institucional.
- e) Al finalizar la consultoría, el estudiante debe exponer y sustentar su trabajo ante un Jurado Evaluador asignado por la Dirección de la Unidad de Investigaciones, previa solicitud por escrito y entrega del informe final.
- f) El estudiante no podrá cobrarle a la empresa por su labor y al final del proceso debe entregarle a la empresa una copia del informe final.

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 715
(10 de noviembre de 2021)

Por la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

- g) Por iniciativa propia, la empresa podrá subvencionarle al estudiante su labor, sin otro compromiso y esta negociación debe ser notificada a la institución por escrito. Se deberá hacer el proceso de afiliación a Riesgos Laborales-ARL, para avanzar en el desarrollo del proyecto.

PARAGRAFO 2: Como producto de la consultoría, el estudiante debe gestionar y entregar:

- Certificación de consultoría (formato Unidad de investigaciones)
- En la certificación se debe detallar el nombre del docente asesor quien debe hacer parte de un grupo de investigación, con el fin de que este producto pueda ser integrado como resultado de investigación institucional.
- El Comité de Investigaciones FESC asignará un asesor tutor
- Convenio firmado por la empresa (formato Unidad de investigaciones)
- Informe final de la consultoría

ARTÍCULO SEXTO: ESTUDIO DE CASO. Se presentan y describen los resultados de un estudio sobre una situación particular en una empresa, institución gubernamental, entre otra figura de agremiación o representación legal, para dar a conocer las experiencias técnicas, metodologías y el material obtenido.

PARAGRAFO 1: Al elegir la opción de estudio de caso se debe garantizar la alineación con las líneas de investigación y el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El estudiante inicia su Trabajo de Grado en la opción de estudio de caso con la elaboración del Anteproyecto (Formato institucional propuesta de investigación)
- Esta propuesta deberá ser presentada ante el Comité de Investigaciones FESC, quien realizará la evaluación y validación, en caso tal que la propuesta requiera mejora, deberá realizar la respectiva sustentación para ser para ser avalada y pueda iniciar su ejecución con el acompañamiento de un asesor que debe hacer parte de un grupo de investigación institucional.
- Al finalizar, el estudiante debe exponer y sustentar su trabajo ante un Jurado Evaluador asignado por la Dirección de la Unidad de Investigaciones.

PARAGRAFO 2: El estudiante deberá presentar como resultado de esta opción de trabajo de grado:

- Artículo de investigación del estudio de caso (formato Unidad de Investigaciones); tener en cuenta que en el artículo se detallar el nombre del docente asesor quien debe hacer parte de un grupo de investigación, con el fin de que este producto pueda ser integrado como resultado de investigación institucional.
- Informe final (formato Unidad de Investigaciones)

[Handwritten signature]

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 715
(10 de noviembre de 2021)**

Por la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

ARTÍCULO SEPTIMO: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Es la actividad intelectual encaminada a la construcción de conocimientos en las diversas esferas de la actividad humana, utilizando instrumentos racionales y materiales concebidos a través del tiempo, dentro del rigor y los cánones aceptados como científicos, cuyo fin último es el progreso del conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad.

PARAGRAFO 1: Al elegir la opción proyecto de grado a través de los Grupos de Investigación, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Buscar la información de los proyectos en ejecución o por ejecutar ante la Unidad de Investigaciones para que se pueda unir como investigador.
- El estudiante inicia su Trabajo de Grado en la opción de proyecto con la elaboración del Anteproyecto (Formato institucional propuesta de investigación)
- Esta propuesta deberá ser presentada ante el Comité de Investigaciones FESC, quien realizará la evaluación y validación, en caso tal que la propuesta requiera mejora, deberá realizar la respectiva sustentación para ser para ser avalada y pueda iniciar su ejecución con el acompañamiento de un asesor que debe hacer parte de un grupo de investigación institucional.
- Al finalizar, el estudiante debe exponer y sustentar su trabajo ante un Jurado Evaluador asignado por la Dirección de la unidad de Investigaciones.

PARAGRAFO 2: El estudiante deberá presentar como resultado de esta opción de trabajo de grado:

- Artículo de investigación del estudio de caso (formato Unidad de Investigaciones) o capítulo de libro, o ponencia en un evento con memorias. Tener en cuenta que en el artículo se detallar el nombre del docente asesor quien debe hacer parte de un grupo de investigación, con el fin de que este producto pueda ser integrado como resultado de investigación institucional.
- Informe final (formato Unidad de Investigaciones)

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

Proyectó: Secretaria General y Jurídica

Revisó: Directora de Extensión y Proyección a la Comunidad
Directora de Investigaciones

LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO
Secretaria General y Jurídica

5